



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOHO
UNIDAD EJECUTORA 313 EDUCACIÓN MOHO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moho, 22 de enero 2021.

OFICIO MÚLTIPLE N° 010-2021-GRP-DREP-DUGELM.

SEÑOR (A) JEFE Y ESPECIALISTAS DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOHO.
MOHO.-

PRESENTE:

ASUNTO : PRECISIONES PARA GOCE DE VACACIONES PARA ESPECIALISTAS UGEL MOHO – PERIODO 2021.

REFERENCIA : LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO D.S. N° 004-2013-ED.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Moho y hacer de su conocimiento que, **las vacaciones para profesores que laboran en el Área de Gestión Institucional**, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, **se deben otorgarse entre los meses de abril a noviembre de cada año**, no existe a la fecha **excepcionalidad alguna**, para que las instancias de gestión educativa descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes citadas en meses no previstos en el **literal c)** del **artículo 148** del Decreto Supremo **N° 004-2013-ED** Reglamento de la "**Ley de Reforma Magisterial**"; dejándose sin efecto cualquier otro documento que disponga lo contrario.

Al respecto debo manifestar lo siguiente:

- ✓ Que, a lo establecido el **literal b)** del **artículo 12** de la **Ley N° 29944**, en concordancia con el **literal c)** del **artículo 148** del **Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, las vacaciones de los profesores que laboran en las **Áreas de Gestión Institucional**, Formación Docente o Innovación e Investigación pedagógica, gozan de **treinta (30) días** de vacaciones al cumplir **doce (12) meses de trabajo efectivo**, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones, la cuales deben otorgarse entre los meses de abril a noviembre de cada año, **NO EXISTIENDO EXCEPCIONALIDAD ALGUNA**, para que las instancias de gestión educativa descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes citada en meses no previstos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JMC/DUGELM
WVPJ/OAJ
C.c. Arch.




Mg. Javier Machicao Calderón
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - MOHO